ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18.

CONSIDERANDO

- Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993, la contratación se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes en el Municipio para la prestación del servicio requerido, Ley 1551 de 2012, articulo 3 numeral 18.

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

- **Según Ley 996 de 2005 en el Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

 Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Por tal motivo este convenio queda exceptuada la restricción de ley de Garantías, debido a que este cubre las necesidades para la atención de emergencias y desastres del Municipio de Viterbo.

- Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con una entidad sin ánimo de lucro idónea **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS"** Nit. 890807225-4, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2023**

- Que el objeto de la presente contratación es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

- Que el valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($177.014.080),** discriminados de la siguiente forma:

 PARÁGRAFO PRIMERO: APORTES DEL MUNICIPIO. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo en virtud del presente convenio, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($177.014.080).** Que serán destinados para cubrir la mano de obra y materiales del presente convenio.

 Los recursos que sustentan las actividades deben estar justificadas con asistencias, actas, registro fotográfico, y demás que consideren pertinentes en medios magnéticos y físicos

 En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

- Que el presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00139 del 23 de febrero de 2023.

- Que las tareas exigidas para la realización del Convenio de asociación, son:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
93131801 Servicios	❖ Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.	1

de prevención de desastres	❖ Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. ❖ Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios. ❖ Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. ❖ Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. ❖ Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia. ❖ Desarrollar tareas de prevención y atención de las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Revisión periódica de los hidrantes con reporte escrito de su condición dirigido al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres con copia a la Secretaría de Gobierno Municipal y a EMPOCALDAS. ❖ Participar de las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres. ❖ Inspeccionar las zonas de riesgo del área urbana y rural. ❖ Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. ❖ Rendir informe detallado semestralmente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes. ❖ Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Verificar el flujo, represamientos, desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. ❖ Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas aniversarias y patronales del municipio. ❖ Revisar establecimientos comerciales y certificar las condiciones de seguridad humana y prevención contra incendios. ❖ Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio relacionadas con	

	incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. ❖ Prestar la máquina de Bomberos para la celebración de actividades realizadas por el Municipio. ❖ Apoyar campañas de prevención la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos. ❖ Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro. ❖ Dar un uso adecuado a los bienes entregados en comodato. ❖ Realizar la recarga de los extintores de los lugares que pertenezcan al municipio como lo son: Palacio Municipal, CEFID, Casa de La Cultura y Hogar Centro Dia. ❖ Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. ❖ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.	

El cuerpo de bomberos Voluntario de Viterbo, no cobrará suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.

- Que el presente Convenio de asociación requiere estudios y documentos previos, los cuales reposarán en la Unidad de Contratación y Talento Humano para su consulta.
- Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS"** Nit. 890807225-4 y/o **EDILSON OCAMPO VELEZ** identificado con cedula N° 4.549.017
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CONTRATAR Directamente con el **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS"** Nit. 890807225-4 y/o **EDILSON OCAMPO VELEZ** identificado con cedula N° 4.549.017, Entidad Sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: El Objeto del presente convenio es, **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

TERCERO: PRESUPUESTO, el valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE**

($177.014.080), incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en un pago anticipado equivalente al 30% del valor del Contrato y el restante en pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y según PAC de tesorería, previa entrega del acta de pago realizada por la Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Públicas.

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Públicas - Unidad de Contratación y Talento Humano.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2023.

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal